

	Sistema de Prevención del Delito	Página 1 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

Sistema de Prevención del Delito

	Sistema de Prevención del Delito	Página 2 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

	Elaborado	Revisado	Aprobado
Responsable, Cargo	Oficial de Cumplimiento	Secretario General	Rector
Fecha	1 de marzo de 2021	1 de marzo de 2021	1 de marzo de 2021
Vigente desde	1 de marzo de 2021	Versión	2

Nombre y tipo de Proceso o documento:	Procedimiento
Responsable del Proceso o documento:	Oficial de Cumplimiento
Objetivo del Proceso o documento:	Establecer las directrices necesarias para la implementación y correcto funcionamiento de todas las actividades al interior de IPLACEX, en miras de prevenir la ocurrencia de aquellos delitos contenidos en la Ley N° 20.393.
Responsable de Almacenamiento:	Secretaria General
Lugar de Almacenamiento:	SharePoint
Forma de Almacenamiento:	Digital
Tiempo de almacenamiento:	Indefinido

CONTROL DE CAMBIOS

Tipo	Nro.	Fecha	Autor	Observación
Original	1	18-12-2019	Oficial de Cumplimiento	
Modificado	2	01-03-2021	Oficial de Cumplimiento	

	Sistema de Prevención del Delito	Página 3 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

Índice

Índice	3
Introducción	5
Objetivo General	6
Alcance	6
Oficial de Cumplimiento	6
	Descripción General 6
	Descripción del Cargo 7
	Deber de Reportar a la Administración de IPLACEX 7
	Funciones y Responsabilidades 8
Funciones de la Administración de IPLACEX en el marco del Sistema de Prevención del Delito	10
Reporte de Violaciones o Preguntas sobre la Ley 20.393	10
Confidencialidad	11
No a las Represalias	12
Pago bajo Coacción	12
Conflictos de interés de la Ley Nº20.393	12
Prohibición de colecta de fondos y/o reunir recursos a favor de una entidad con fines de lucro	14
Actividades, procesos o áreas al interior de IPLACEX que presentan mayores índices de exposición a actividades riesgosas	14
Infracciones a la Política	15
Sistema de Prevención de Delitos: Los delitos involucrados	16
Prohibiciones	16
Respuesta a una solicitud de un pago impropio de leyes Antisoborno y Sistema de Prevención del Delito	14
Regalos y Entretenimiento	17
Aceptación de Servicios Promocionales	15
El ofrecimiento o entrega de Servicios promocionales a terceros	16
Interacciones con funcionarios públicos	17
Incumplimiento de esta política	17
Donaciones Política	17
Reglas generales para obtener una autorización	18
Revisión y Proceso de Aprobación	19
Contribución a Partidos Políticos o Candidatos Políticos	19
Conducción de negocios con funcionarios de Gobierno o Entidades Controladas por estos	20
Los Intermediarios	21
Contratación proveedores o terceros intermediarios	21
Preguntas respecto a la necesidad comercial del tercero	22
Proveedores de servicios o bienes de rutina	22
Procedimiento de Due Diligence para los proveedores o representante	23
Examen y Verificación de Antecedentes	24

	Sistema de Prevención del Delito	Página 4 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

Proceso de Due Diligence	24
Prevención de Delitos Ley N°20.393	24
Lavado de Activos	24
Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero	25
Financiamiento al Terrorismo	25
Receptación	25
Negociación Incompatible	26
Soborno entre Privados	26
Apropiación Indevida	26
Administración Desleal	26
Procedimientos de Prevención	26
Mantenimiento de Registros y Controles Internos	26
Función de Rendición de Cuentas	27
Debida Diligencia en Fusiones, Adquisiciones y <i>Joint Ventures</i>	27
Procedimientos de Investigación y Denuncia de Infracciones a la Prevención de Delitos de la Ley 20.393	28
Canales de Denuncia	29
Procedimiento de Investigación	29
Incorporación de estas normas en los contratos de trabajo de nuestros colaboradores	30

	Sistema de Prevención del Delito	Página 5 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

1. Introducción

IPLACEX es una Institución de Educación Superior, que se declara una alternativa académica de cobertura nacional, que tiene como misión: *“Proveer oportunidades de formación profesional y perfeccionamiento a personas que trabajan, mediante una propuesta educativa accesible, flexible, pertinente y efectiva, contribuyendo con ello a su desarrollo laboral y social”*.

IPLACEX ha adoptado el presente Sistema de Prevención de Delitos, el cual se ha diseñado de acuerdo a lo establecido en las Leyes: Nº 20.393, que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”; sus posteriores modificaciones y demás normas pertinentes, además de estar alineado con las Políticas, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y Comunicaciones de IPLACEX .

Asimismo, como colaboradores estamos comprometidos a cumplir con todas las Leyes, especialmente las ya mencionadas, además del Código Penal.

Ante cualquier duda con respecto a dichas Leyes, Códigos o Normativa Interna de IPLACEX, acérquese a su superior directo o al Oficial de Cumplimiento de IPLACEX.

El incumplimiento de cualquier Ley no es, ni será jamás, tolerado. Cualquier colaborador, sin importar su cargo o posición, e incluso los terceros con quienes mantenemos relaciones comerciales, que participen en conductas que puedan implicar una violación de cualquiera de estas leyes y/o del Sistema de Prevención de Delitos está sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluso incluir su despido y/o término de la relación comercial, según corresponda.

Las sanciones por violar nuestro Sistema de Prevención del Delito pueden ser graves tanto para Institución, como para el individuo involucrado. Estas sanciones pueden implicar multas e incluso prisión.

Se espera que los colaboradores de IPLACEX:

- 1) Apliquen esta política en su trabajo diario;
- 2) Completen con éxito la(s) capacitación(es) que imparta la IPLACEX;
- 3) Cumplan con todos los procedimientos y controles que se indican. Cada uno de ellos busca mitigar un riesgo específico, por lo que contamos con colaboración;
- 4) Hagan preguntas y reporten inmediatamente cualquier sospecha de violación contra el Sistema de Prevención, Sistema Antisoborno, el Código de Ética y Conflicto de Interés, las Políticas de IPLACEX.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 6 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

5) Aporten y se involucren en mantener una atmósfera de trabajo que prevenga y reduzca la comisión de éstos o cualquier otro ilícito.

I. Objetivo General

El objetivo general del presente documento es establecer las directrices necesarias para la implementación y correcto funcionamiento de todas las actividades al interior de IPLACEX en miras de prevenir la ocurrencia de aquellos delitos contenidos en la Ley N° 20.393.

II. Alcance

La aplicación de este documento abarcará todas las áreas de la IPLACEX sin excepción, es decir, y sin perjuicio de ser sólo una enunciación, el Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directivos y colaboradores internos.

Nuestro compromiso con el estándar ético y legal implica que este Sistema de Prevención de Delitos deberá ser conocido, aceptado y cumplido por las terceras personas que tengan relaciones comerciales con IPLACEX, como particularmente aquellos que actúan en representación de IPLACEX y/o de sus intereses bajo cualquier circunstancia, tales como consultores, contratistas, distribuidores, vendedores, intermediarios (en adelante indistintamente “terceros”). Las particularidades y/o controles para cada nueva relación comercial se verán en el desarrollo del presente Sistema de Prevención.

Se hace presente que a todos los terceros se les entregará una copia de Sistema de Prevención del Delito para Proveedores.

III. Oficial de Cumplimiento

3.1. Descripción general.

El Oficial de Cumplimiento, es la máxima autoridad dentro de IPLACEX respecto a los derechos y deberes establecidos en la Ley N° 20.393, el Sistema de Prevención de Delitos, y todas las políticas anexas de IPLACEX que dicen relación con la comisión de los delitos de cohecho a funcionario nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento de terrorismo, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal y todos los posteriores se incluyan.

Éste será nombrado de manera oficial IPLACEX, por un plazo máximo de tres años, sin perjuicio de las renovaciones que se realicen.

El Oficial de Cumplimiento, está revestido de una serie de facultades y medios necesarios para poder vigilar y controlar de manera efectiva y eficaz el cumplimiento de las reglas y

	Sistema de Prevención del Delito	Página 7 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

procedimientos de prevención que hemos instaurado. Es imperativo que cada colaborador de IPLACEX cumpla de manera oportuna y veraz con los requerimientos, instrucciones y/o circulares todas las cuales serán debidamente informadas y publicadas.

Su misión principal es poder apoyar a cada colaborador que tenga dudas y/o consultas, recibir reportes o denuncias por infracciones y/o violaciones a las normas de conducta ética, al Sistema de Prevención o cualquier otro hecho que usted pueda creer resulte relevante al respecto.

Si usted tiene conocimiento de cualquier potencial o efectiva violación al Sistema de Prevención de Delitos de IPLACEX , deberán reportarlo a través de nuestra línea ética www.resguarda.com/iplacex

3.2. Descripción de Cargo

Por Ley, el Oficial de Cumplimiento del Delito es la máxima autoridad al interior de IPLACEX a cargo de vigilar y resguardar el cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos y sus políticas relacionadas para la prevenir los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.

En cumplimiento de su misión, estará constantemente supervisando el Sistema de Prevención, sus procedimientos, controles y políticas relacionadas, asimismo verificará que efectivamente sea conocido y cumplido por todos los colaboradores de IPLACEX. Por lo que deberá actualizarlo en caso de que fuese necesario, sea para mejorar sus procedimientos y/o incorporar nuevos mecanismos o controles.

En la ejecución de su cargo este podría requerir asistencia tanto a las distintas áreas, organismos o asesores de IPLACEX, así como por asesores externos si las actividades y los hechos lo hagan necesario. Este deberá velar por que las terceras personas adhieran con los principios y estándares del Sistema de Prevención.

El Oficial de Cumplimiento, cuenta con independencia orgánica, funcional y administrativa al interior de IPLACEX. Lo anterior implica que éste podrá recibir denuncias, iniciar, conducir y concluir investigaciones respecto del Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directivos y colaboradores, agentes o representantes, proveedores o cualquier tercero que interactúe, entregue bienes y/o preste servicios a la Institución, reportar de dichos actos a las autoridades de IPLACEX en la extensión y en cuanto la naturaleza de los hechos lo haga necesario.

Éste es el compromiso de IPLACEX: todos nosotros somos responsables por el bienestar de nuestros compañeros y IPLACEX.

Para ello, IPLACEX dotará a dicho cargo con un plan de financiamiento de forma anual. Dicho presupuesto mantendrá los deberes de registro y rendición de cuentas que sean aplicables de manera general al interior de la IPLACEX, sin perjuicio respecto al deber superior de

	Sistema de Prevención del Delito	Página 8 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

confidencialidad y resguardo que deba primar en casos específicos ponderados por el Oficial de Cumplimiento.

3.3. Deber de reportar a la Administración de IPLACEX

Una de las funciones principales del Oficial de Cumplimiento, consiste en que éste deberá reportar al menos una vez al año al Rector de IPLACEX (en adelante “Reporte de Cumplimiento”). Lo anterior se realizará sin perjuicio de la necesidad de reportar a otras instancias internas u otros organismos externos, privados o públicos en cuanto el cargo o las circunstancias lo ameriten.

De dicho reporte deberá quedar constancia por escrito en el Acta de Reporte de Cumplimiento. No obstará al deber de reporte el hecho que no hayan existido denuncias, reportes, investigaciones o modificaciones en dicho período.

3.4. Funciones y Responsabilidades

En lo principal el rol y responsabilidades de la función de Oficial de Cumplimiento, y sin ser ésta una enumeración taxativa, serán:

a) Diseño del Sistema de Prevención de Delitos y supervisar su constante mejoramiento.

Para ello éste deberá en conjunto con las distintas áreas o colaboradores de IPLACEX:

- Identificar las actividades o procesos de IPLACEX que pudieran generar o incrementar riesgos de comisión de delitos de la Ley Nº 20.393. Lo anterior deberá realizarlo y supervisarlos al menos anualmente en orden a comprobar la efectividad de las medidas de control, si han surgido nuevos riesgos y/o si resulta necesario extender dicha labor a nuevas Vicerrectorías, Direcciones o Escuelas o procedimientos de IPLACEX.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos preventivos, aplicables de manera general para toda la Institución, o bien directamente a un Vicerrectoría, Dirección o Escuela, colaborador o grupos de colaboradores que se encuentren sujetos a riesgos específicos. Para dichos efectos éste podrá dictar Procedimientos, impartir instrucciones de carácter general o particular, todas las cuales serán obligatorias, siendo debidamente publicadas por los medios idóneos establecidos al efecto.
- Solicitar información, documentación, testimonios o cualquier tipo de información, tanto a personas internas y/o externas a IPLACEX, en cuanto lo considere necesario en el transcurso de una investigación interna por hechos que revistan caracteres de infracciones a las leyes anticorrupción, al Sistema de Prevención de Delitos y/o sus políticas anexas. Es el deber de todos ayudar a dicha labor de manera veraz y oportuna.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 9 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

- Requerir asistencia, información, pronunciamientos y/o asesoría tanto de asesores internos y/o externos a IPLACEX en cuanto esto resulte necesario de acuerdo con la naturaleza del asunto, reporte y/o investigación.
- Identificar e implementar procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización para fines ilícitos. Para ello podrá requerir copia de los libros, antecedentes, procedimientos, solicitar entrevistas y/o cualquier otra fuente de información que permita desarrollar procedimientos de prevención idóneos para los recursos financieros de la IPLACEX.
- Aprobar o rechazar solicitudes, procedimientos o requerimientos que realicen los colaboradores de IPLACEX y/o terceras personas y que digan relación con los procedimientos de control bajo su supervigilancia, tales como donaciones corporativas, regalos, entretenimiento y viajes a terceras personas, selección de proveedores y/o agentes o representantes, entre otros.
- Instar por la actualización del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en orden a que recoja las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con las normas del presente Sistema de Prevención de Delitos.

b) Elaborar un sistema o procedimiento de investigación y sanción en caso de incumplimiento de la normativa:

Para cumplir con dicha función, y sin necesariamente una enumeración taxativa, éste podrá:

- Diseñar los procedimientos de denuncia e investigación. Éste deberá velar por el cumplimiento de la normativa legal del país.
- Recepcionar los reclamos y/o denuncias que formulen los colaboradores de IPLACEX respecto a las Leyes y/o las políticas de IPLACEX relacionadas a ellas.
- Recepcionar los reclamos y/o denuncias que se formulen por o en contra de terceras personas con quienes IPLACEX mantenga relaciones comerciales en caso fuese aplicable respecto a las Leyes y/o las políticas de IPLACEX relacionadas a ellas.
- Detectar posibles riesgos y/o recolectar antecedentes que pudieran evidenciar alguna contravención al Sistema de Prevención y/o sus políticas anexas.
- Conducir las investigaciones internas que el caso amerite. Para ello podrá solicitar asistencia y/o información en otros trabajadores y/o áreas de la Institución.
- Requerir asistencia, información, pronunciamientos y/o asesoría tanto con asesores internos y/o externos a IPLACEX en cuanto esto resulte necesario de acuerdo con la naturaleza del asunto, reporte y/o investigación.
- Cerrar el reclamo y/o investigación según y en la forma que sea pertinente.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 10 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

c) Elaborar un plan de difusión y capacitación para la Institución:

Para cumplir con dicha función, y sin necesariamente una enumeración taxativa, éste podrá:

- Diseñar un plan general de comunicación y entrenamiento sobre la normativa vigente y el Sistema de Prevención de Delitos para las distintas áreas de IPLACEX y/o terceros colaboradores.
- Coordinar, encargar, proponer y/o gestionar capacitaciones periódicas a todas las trabajadoras de Institución, e incluso en caso de ser necesarios a los terceros, agentes, proveedores, etc. Para ello podrá realizar las actividades o sesiones que crea necesario, y por los medios considerados idóneos, entre ellas visitas a terreno, inducciones corporativas y/u otras actividades con el mismo objeto, capacitaciones on-line, cuestionarios, etc.

IV. Funciones de la Administración de IPLACEX en el marco del Sistema de Prevención de Delitos.

La Administración de IPLACEX deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que se cumpla con el Sistema de Prevención de Delitos. En el marco de dichas responsabilidades, deberá:

- a. Designar formalmente al Oficial de Cumplimiento;
- b. Garantizar al Oficial de Cumplimiento la autonomía suficiente respecto de la administración y miembros de IPLACEX;
- c. Otorgar al Oficial de Cumplimiento las facultades y recursos necesarios para efectuar una adecuada implementación y operación del Sistema de Prevención;
- d. Asegurar el acceso del Oficial de Cumplimiento a la información y a todas las dependencias de IPLACEX;
- e. Asegurar el cumplimiento de las leyes y políticas anticorrupción.

V. Reporte de violaciones o preguntas sobre la Ley 20.393

Si cualquier colaborador y/o terceros tienen conocimiento de cualquier potencial o efectiva violación del Sistema de Prevención de Delitos y/u otra política relacionada de la Institución, o bien tiene alguna otra pregunta o inquietud, se debe reportarlo e informar a alguno de los siguientes contactos:

- Oficial de Cumplimiento de IPLACEX.
- Línea de Ayuda Ética www.resguarda.com/iplacex

	Sistema de Prevención del Delito	Página 11 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

En IPLACEX buscamos que cada uno de los colaboradores se comprometa con estas políticas, y aplique a cada uno de sus procesos la máxima diligencia y atención a los riesgos que pueden estar ocurriendo a su alrededor. Es por ello por lo que esperamos:

- a. Cuando tenga dudas o preocupaciones, pregunte;
- b. Esté atento a las acciones u omisiones de los terceros con quienes nos relacionamos;
- c. Si oye rumores de pagos impropios o señales de alerta, nunca los ignore e inmediatamente refiéralos a algún contacto señalado arriba. Siempre pueden ser importantes.
- d. Lleve a cabo los procesos de debida diligencia (“*due diligence*”) cuando corresponda.
- e. Registre y documente fielmente todo pago y cualquier disposición de activos de la Institución.
- f. No interactúe con empleados de la administración pública de una manera que sus acciones puedan parecer indebidas, o fuera de los conductos lícitos preestablecidos. Es por ello que deberá completar el formulario incluido en el SharePoint institucional, donde debe indicar con quien se reunió, nombre, cargo y tema a tratar. No debe actuar en representación de IPLACEX salvo que esté expresamente autorizado para ello, y en conocimiento de las normas de ética y de este Sistema de Prevención y sus políticas anexas.

VI. Confidencialidad

En IPLACEX utilizamos la información a la cual accedemos, sea por denuncias o investigaciones, con la mayor seriedad y responsabilidad. Es por ello por lo que los antecedentes, hechos y toda la información entregada mediante la línea de denuncia están bajo confidencialidad, según la Ley lo permita.

Dicha información estará en manos del Oficial de Cumplimiento, además de las personas que se designe al efecto bajo su responsabilidad y las autoridades en cuanto les competa resolver algún pronunciamiento y/o solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en este Sistema de Prevención.

Cabe hacer presente que dependiendo de la naturaleza y gravedad del asunto el Oficial de Cumplimiento podrá requerir: i) asistencia; ii) información; iii) reportes; iv) pronunciamientos tanto de asesores internos como externos.

Todas las personas que tengan acceso a dicha información lo deberán hacer siempre con el máximo cuidado, respeto y velando por la integridad y derechos fundamentales de los colaboradores de IPLACEX. Sin embargo, lo anterior, se podrá vulnerar dicha confidencialidad, entendiéndose que IPLACEX deberá revelar toda o parte de la información, en los siguientes casos:

	Sistema de Prevención del Delito	Página 12 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

- Cuando los hechos pudiesen revestir caracteres de delito y/o otra ofensa que implique responsabilidad institucional;
- Cuando IPLACEX deba denunciar a la autoridad en el ejercicio o defensa de sus intereses;
- Cuando la autoridad, tenga en sus facultades exigir la exhibición y/o entrega de información por parte de IPLACEX.

VII. No a las represalias

Es una violación a esta política actuar en represalia en contra de una persona que de buena fe reporta conductas contrarias a las leyes o a la ética o participa en una investigación interna.

Represalia es la intimidación, amenazas, coerción, acoso u otras formas de discriminación contra un sujeto que ha levantado una preocupación de una posible violación al Sistema de Prevención de Delitos o sus políticas relacionadas.

Si un reporte o denuncia fue realizado de mala fe, esto es y sin ser taxativo, con la intención o finalidad de desprestigiar a otro(s) y/o colaborador(es), resulta infundado o falso, éste podrá ser sujeto a investigación y sanciones, indicadas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Salud y la Ley.

VIII. Conflictos de interés de la Ley N° 20.393

Es una política que IPLACEX utilizará para que cada una de sus actividades se rijan de acuerdo con estándares éticos y de integridad, de manera que no afecte la integridad y valores institucionales de IPLACEX, según se detalla en el Código de Ética y Conflictos de Interés.

Debemos tener cuidado con cualquier de situación que puedan implicar o incluso aparentar un posible conflicto de interés.

Tendremos un Conflicto de Interés cuando los intereses de un colaborador entran en conflicto con los intereses de IPLACEX, interfieren de cualquier forma en la realización nuestro trabajo.

Entendemos que los derechos de todo colaborador de iniciar o desarrollar actividades al exterior de la IPLACEX, pero al mismo tiempo esperamos de todos un comportamiento leal y dichas actividades no interfieran o entren en conflicto con IPLACEX.

Se describen los siguientes principios generales, para evitar los conflictos de interés:

	Sistema de Prevención del Delito	Página 13 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

- Todo colaborador, sin importar su cargo, debe abstenerse de utilizar su cargo al interior de IPLACEX, la información, privilegios, influencias entre otros, cuando dicho uso sea o incluso aparente ser motivado por una ganancia personal para sí o para un tercero con quien tenga relación.
- Ningún colaborador deberá tener interés financiero, directo o indirecto, o desarrollar una actividad profesional o comercial, que entre en conflicto con un desarrollo propio que pudiese crear responsabilidad en contra de IPLACEX.
- Todos los colaboradores tenemos el deber de reportar de manera responsable al Oficial de Cumplimiento de cualquier transacción o relación que razonablemente pueda encontrarse o sea percibida como un conflicto de interés.
- Si un colaborador o su familia directa, entendiendo por ella su cónyuge, conviviente civil o pareja, ascendientes o descendientes y/o familiares; es colaborador (sea directa o indirectamente) de una entidad gubernamental, una agencia de educación y/o posean facultades y/o potestades sobre los programas y/o servicios ofrecidos por IPLACEX, debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento.
- Aquellos colaboradores que posean trabajos y/o transacciones comerciales fuera de la IPLACEX, no podrán relevar información confidencial o de propiedad de la Institución, en el contexto de dichas labores adicionales.
- En ninguna circunstancia pueden los trabajos, labores o negocios externos crear circunstancias de competencia directa o indirecta con IPLACEX.

La aplicación del presente Sistema de Prevención de Delitos implica los escenarios de conflicto de interés que deben ser prevenidos, tales como:

- Relación comercial, familiar o de amistad con funcionarios públicos que tengan relación y/o posean facultades y/o potestades sobre los programas y/o servicios ofrecidos por la IPLACEX.
- Relación comercial, familiar o de amistad con agentes o representantes.
- Relación comercial, familiar o de amistad con proveedores.

Los conflictos de interés deberán ser reportados y resueltos previo a contratar a terceras personas y dar inicio a dichas actividades.

IPLACEX podrá desarrollar, instaurar y/o modificar controles para prevenir dichos conflictos de interés, todas las cuales estarán debidamente desarrolladas para cumplir con los estándares legales correspondientes y serán debidamente informadas en cada oportunidad.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 14 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

Quienes actúen de manera impropia en contravención a esta política o la Ley, podrán ser sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo el despido o terminación de la relación contractual.

Si se determina los actos pueden ser constitutivos de un ilícito de carácter penal, IPLACEX deberá denunciar estos hechos y entregar a las autoridades toda la información para ayudar en dicha investigación.

Les recordamos que todos los colaboradores deben completar la Declaración de Conflicto de Interés una vez cada dos años o cuando exista un cambio de circunstancias. Dicha Declaración no es permanente, ya que las circunstancias de un día, al otro pueden cambiar y ya no tener un conflicto de interés o viceversa.

Para más información se puede consultar el Código de Ética y Conflicto de Interés.

IX. Prohibición de colecta de fondos y/o reunir recursos a favor de una entidad con fines de lucro

Se encuentra estrictamente prohibido que cualquier colaborador o cualquier persona que actúe en representación de IPLACEX, utilice la información, recursos y cualquier activo, con el fin de recolectar fondos y/o reunir recursos de cualquier manera en beneficio de una Institución con fines de lucro. No existen excepciones a esta regla.

X. Actividades, procesos o áreas al interior de IPLACEX que presentan mayores índices de exposición a actividades riesgosas

Uno de los elementos del Sistema de Prevención es un proceso de autoevaluación interna, el cual permita a IPLACEX identificar aquellas áreas, procedimientos y cargos que, atendida su naturaleza, se encuentren más expuestos a los riesgos de actos contrarios a la ética o la Ley. Buscamos proteger a nuestros colaboradores, implementando medidas y políticas específicas que les permitan reducir estos riesgos y puedan desarrollar su labor de la mejor manera posible.

Entre ellas podemos encontrar, y sin ser necesariamente una enumeración taxativa:

- Procesos de selección de personal;
- Procesos de selección y contratación de agentes, mandatarios u otras personas que actúan en representación de IPLACEX;
- Procesos de selección y contratación de proveedores;
- Procesos de cotización para servicios o bienes; Relación con autoridades y/o procesos de fiscalización por organismos gubernamentales, entre ellos y sin ser una enumeración taxativa: Ministerio de Educación, Contraloría General de la República, Comisión Nacional de Acreditación, **Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores**, Superintendencia de Educación Superior, Consejo Nacional de Educación, Servicio de Impuestos Internos, Dirección del Trabajo, Superintendencia de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo;

	Sistema de Prevención del Delito	Página 15 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

- Procesos de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación;
- Consultorías, informes o reportes prestados por funcionarios públicos, si los hubiera;
- Finanzas y Contabilidad;
- Procesos de obtención de patentes y/o permisos;
- Entrega de regalos o beneficios a terceras personas;
- Gastos de representación por sobre los límites establecidos; y
- Asociaciones, acuerdos, adquisición o joint-ventures con otras entidades.

Mientras IPLACEX crece, nuevas áreas o negocios pueden implicar nuevos riesgos. Es por ello por lo que le solicitamos a todos nuestros colaboradores que informen si creen que sus áreas de trabajo están expuestas en menor o mayor medida a riesgos, o bien nos ayuden a proponer métodos que permitan proteger mejor nuestros trabajos.

Nuestro compromiso es mantener nuestros estándares constantemente actualizados, y proteger adecuadamente cada área de IPLACEX y sus colaboradores.

XI. Infracciones a la Política

Los colaboradores, sin importar su cargo al interior de la Institución, además de los terceros con quienes mantengamos relaciones comerciales, que no cumplan con el presente material y/o con cualquier otra política relevante, ley o reglamento podrán ser sujetos a sanciones e incluso el término de la relación laboral y/o contractual.

Los agentes o proveedores que no cumplan con esta o cualquiera otra política relevante, ley o reglamento no podrán mantener o renovar su relación comercial o de cualquier naturaleza con la Institución.

Adicionalmente, la Institución se reserva el derecho de iniciar acciones legales de cualquier naturaleza en contra de cualquier infractor y/o terceros. Es un derecho irrenunciable la facultad de IPLACEX de exigir la total indemnización de cualquier perjuicio que se le ocasione.

Si se determina que actos u omisiones pueden ser constitutivos de un ilícito de carácter penal, IPLACEX deberá denunciar estos hechos y entregar a las autoridades toda la información para ayudar en dicha investigación.

XII. Sistema de Prevención de Delitos: Los delitos involucrados

Prohibiciones

Es un mandato explícito de IPLACEX que absolutamente ningún cohecho, soborno, pagos o beneficios indebidos (tangibles o intangibles) puede darse u ofrecerse, directa o indirectamente,

	Sistema de Prevención del Delito	Página 16 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

por o en nombre de IPLACEX, a cualquier persona o entidad, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier distribuidor, cliente, proveedor, funcionario público, agencia gubernamental, partido político o candidato, en ninguna circunstancia. No existen excepciones a esta regla.

El alcance de lo que constituye un cohecho, soborno, pago o beneficio indebido es muy amplio. Un soborno no está limitado a transacciones que involucren dinero. Un soborno puede incluir la entrega de obsequios, viajes, entretención y otros elementos de valor, como se describe en el este documento y en las políticas Antisoborno y Regalos y Entretenimiento.

Las leyes anticorrupción prohíben no sólo los pagos actuales, sino también cualquier oferta, promesa o simplemente una autorización para pagar a alguien. Tal pago, oferta, promesa o autorización podrá ser directa o indirecta.

El soborno directo como el indirecto están prohibidos, y, por consiguiente, tanto este Sistema de Prevención de Delitos, como la Política Antisoborno y el Código de Ética y Conflicto de Interés, también prohíben expresamente la oferta, provisión, solicitud o aceptación de sobornos a través de terceros. IPLACEX sólo realizará pagos, a otras partes, que estén destinados para fines legítimos de negocios y cumplan con la Ley.

Ningún colaborador de IPLACEX será sancionado o sujeto a otras consecuencias adversas por rechazar pagar sobornos, incluso si aquello puede resultar en la pérdida de un beneficio para la IPLACEX.

Hay que hacer presente que Pago no significa sólo el pago de dinero, sino que incluye cualquier cosa de valor, incluyendo regalos no monetarios, viajes y otras formas de favores o beneficios que no son en dinero efectivo.

Principios básicos:

- a) No ofrecer ni proveer nada de valor, a cualquiera persona, si dicha oferta o soborno tiene la intención de influenciar una decisión de negocios o si la oferta o soborno proveerá a IPLACEX de una ventaja inadecuada.
- b) No solicitar ni aceptar nada de valor, de cualquiera persona, si dicha solicitud o aceptación tiene la intención de influenciar o si la solicitud o aceptación proveerán a IPLACEX de una ventaja comercial.
- c) No ofrecer, proveer, solicitar o aceptar cosa alguna de valor si dicha oferta, provisión, solicitud o aceptación creará la apariencia de irregularidad.
- d) Podrá ofrecer o aceptar obsequios, comidas, entretención u otros elementos de valor sólo si es infrecuente y moderado, consistente con este Sistema de Prevención y las políticas de la Institución, particularmente, pero no restringido, a las políticas de Antisoborno y Regalos y Entretenimiento.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 17 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

- e) Debe asegurarse que todos los Libros y Registros contables de IPLACEX reflejen de forma precisa y completa sus operaciones, transacciones, adquisiciones y disposición de activos.
- f) No podrá contratar a terceros, agentes y/o representantes sin asegurarse previamente que ha finalizado con éxito los procesos de debida diligencia (“*due diligence*”), y que el tercero haya celebrado un contrato escrito formal en acorde con los requerimientos y lineamientos indicados en el presente documento y sus políticas anexas.

Debe informar al Oficial de Cumplimiento, en caso que sospeche o tiene conocimiento de una posible o efectiva vulneración al presente Sistema de Prevención del Delito.

Ningún colaborador de IPLACEX será sancionado o sujeto a otras consecuencias adversas por rechazar pagar sobornos, incluso si aquello puede resultar en la pérdida del negocio o beneficio para la IPLACEX.

Respuesta a una solicitud de un pago impropio bajo las leyes Antisoborno y Sistema de Prevención de Delitos

Para proteger a IPLACEX y sus colaboradores, las siguientes reglas tienen que seguirse sin excepción al responder a cualquier petición de cualquier parte de un pago indebido en virtud de las leyes Antisoborno y el Sistema de Prevención de Delitos:

- a) Negarse explícitamente a hacer el pago y explicar que IPLACEX no realiza dichos pagos;
- b) Dejar en claro que la negativa es absoluta, y que no hay un lenguaje corporal o entendimientos implícitos para sugerir algo menos que el pleno cumplimiento de las leyes Antisoborno y el Sistema de Prevención del Delito.
- c) Informar inmediatamente la solicitud al Oficial de Cumplimiento.
- d) Si un agente, proveedor o representante es partícipe, explicar que no están autorizados a realizar un pago indebido en nombre de IPLACEX y que IPLACEX dará por terminada de inmediato la relación.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 18 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

Regalos y entretenimiento

Hay situaciones en donde los colaboradores pueden verse expuestos a recibir o proveer regalos, obsequios, comidas, gastos de viaje y entretenimiento¹ (en adelante “Servicios Promocionales”) a terceras personas y otros elementos de valor en relación con los servicios de la IPLACEX.

La entrega o aceptación de estos Servicios Promocionales y otros elementos de valor sólo es posible cuando es legal, apropiado, acorde a las políticas y regulación interna de la IPLACEX y no genere una expectativa o supuesto de obligación. Buscando prevenir riesgos respecto a la entrega y/o aceptación de regalos, hemos establecido algunos parámetros objetivos que creemos pueden eliminar interpretaciones erróneas o malentendidos. Es una obligación fundamental de los colaboradores el cumplir con los siguientes procedimientos.

Tal como ya hemos señalado, este Sistema de Prevención no puede abarcar todas las hipótesis de regalos, y confiamos en los criterios y prudencia de nuestros colaboradores. Es por ello por lo que hemos desarrollado la Política de Regalos y Entretenimiento. Atendido a lo anterior hemos ideado las siguientes directrices para guiarnos:

- a) Un regalo no debe ser extravagante o lujoso.
- b) Un regalo de dinero (o su equivalente), préstamos o servicios gratuitos nunca es apropiado.
- c) Un regalo tiene que cumplir con la política o leyes aplicables al destinatario.
- d) Los colaboradores deben evitar un patrón de proporcionar regalos a la misma persona o grupo, en cuanto puede tomar apariencia de soborno.
- e) El regalo no debe ser dado en secreto o de manera escondida.
- f) El regalo debe ser dado de tal manera que evite cualquier apariencia de indebido.
- g) El regalo en lo posible deberá contener el logo de IPLACEX.
- h) Ningún regalo, sin importar el tamaño, puede ser dado si puede ser razonablemente esperable que afecte el resultado de una decisión del gobierno o una transacción de negocios, que confiera cualquier otra ventaja a IPLACEX o que de otra manera cree una apariencia impropia.
- i) Los colaboradores no pueden aceptar un Servicio Promocional alguno u otro elemento de valor si sabe o sospecha que es ofrecido con la expectativa que el negocio o ventaja comercial será provista de vuelta, o pueda ser interpretada razonablemente como un soborno.

¹ Se habrá de considerar por entretenimiento o recreación, incluyendo, pero no limitado a comidas de negocios, salidas deportivas, consumo de té y bares/clubes.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 19 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

Aceptación de Servicios Promocionales

Como se establece en la Política de Regalos y Entretenimiento, la aceptación de los Servicios Promocionales por los colaboradores de IPLACEX está permitida si los siguientes lineamientos son seguidos:

- a) La recepción del Servicio Promocional es consistente con las prácticas de negocios acostumbradas, sea razonable y proporcionada, y es legal en el país donde la transacción toma lugar y bajo las leyes chilenas.
- b) La recepción no puede ser interpretada como, y no tiene la intención de ser, un soborno o gratificación;
- c) La recepción no implica que oportunidades de negocios adicionales sean dependientes del Servicio Promocional;
- d) El Servicio Promocional no tiene el propósito de ser una recompensa o incentivo en relación con la matrícula del estudiante o el otorgamiento de ayuda financiera estudiantil;
- e) El Servicio Promocional no es solicitado, es poco frecuente, razonable, proporcionado, e intencionado modestamente con el fin de negocios legítimos, no incluye dinero en efectivo o sus equivalentes;
- f) En el caso de tickets para eventos, comidas o invitaciones de negocios, el proveedor o vendedor debe asistir con el colaborador;
- g) La aceptación de dinero, crédito o descuentos especiales, préstamos u otros favores de cualquier proveedor, vendedor u otra persona que busque realizar negocios con la IPLACEX está estrictamente prohibido.
- h) La aceptación de elementos que excedan el valor de \$20.000.- (veinte mil pesos) podrán ser aceptados solamente si es obtenida la aprobación previa por escrito del Oficial de Cumplimiento. Para ello se dispondrán de un formulario especialmente diseñado para ello.

Si un colaborador de IPLACEX acepta un regalo de más del valor máximo o desconoce el valor real del mismo, el colaborador debe informar por escrito al Oficial de Cumplimiento dentro de un plazo de 48 horas, poniendo asimismo a disposición dicho regalo. En caso de ser aprobado el regalo será devuelto al colaborador, de lo contrario, éste deberá ser devuelto al oferente.

El ofrecimiento o entrega de Servicios Promocionales a terceros

El ofrecimiento o entrega de Servicios Promocionales a individuos particulares fuera de IPLACEX no están permitidos sin la autorización escrita provista por adelantado por el Oficial de Cumplimiento to.

Si usted quisiera ofrecer o entregar un servicio promocional, tal y como una comida, un regalo, una donación o auspiciar un viaje a un tercero, debe obtener la aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 20 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

Excepción:

Ciertas autoridades en IPLACEX tiene autorización para invitar a terceros no funcionarios públicos a comidas, como parte de la ejecución del presupuesto. Es deber de dichas autoridades asegurar que los gastos incurridos en la comida tengan un claro propósito de negocios, sean consistentes con la práctica normal de la industria y con las costumbres. Para efectos que los gastos sean reembolsados a estas autoridades, deben satisfacer todos los requerimientos descritos en el Sistema de Prevención, el Código de Ética y Conflicto de Interés, además de las políticas relacionadas. Todos los gastos relacionados deben ser precisamente registrados en los libros y registros de IPLACEX, previo de pasar la autorización el Oficial de Cumplimiento.

En caso de que los terceros beneficiarios sean funcionarios públicos, las autoridades de IPLACEX, siempre deben tener la autorización escrita por adelantado del Oficial de Cumplimiento.

Para eso, el colaborador debe responder las siguientes preguntas: i) ocasión del regalo; ii) destinatario; iii) la organización y cargo del destinatario; iv) naturaleza del regalo; y v) valor del regalo.

Interacciones con funcionarios públicos

La oferta, entrega y/o aceptación de Servicios Promocionales hacia y desde **funcionarios públicos está estrictamente prohibida** bajo toda circunstancia salvo obtención de aprobación adelantada por escrito del Oficial de Cumplimiento.

La presente prohibición también incluye proveer de Servicios Promocionales o cualquiera otra cosa de valor a través de terceras partes, tales como consultores e intermediarios (“agentes”).

En aquellos casos o actividades en que se encuentre involucrado un funcionario público, un colaborador de IPLACEX siempre habrá de estar presente.

Incumplimiento de esta política

Aquellos regalos y beneficios que no cumplan con los estándares y requisitos establecidos precedentemente habrán de entenderse que bajo ningún respecto dicen relación con IPLACEX quien para todos efectos rechaza cualquier beneficio o ventaja indebida que pueda surgir de éstos.

Adicionalmente, éstos no podrán ser incorporados a la contabilidad, y, por ende, se rechazará el reembolso de cualquier gasto relacionado a los mismos.

Dichas conductas podrán ser consideradas como incumplimientos graves de las obligaciones del trabajador y/o del tercero, con la potencial consecuencia de la terminación del contrato laboral o comercial, según corresponda.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 21 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

Si tiene dudas respecto a si un regalo, entretenimiento o viaje está dentro de las políticas de IPLACEX o si requiere autorización de alguna autoridad, se debe consultar previamente con el Oficial de Cumplimiento.

Donaciones Benéficas

IPLACEX se enorgullece de sostener fuertes compromisos con las comunidades en las cuales operamos. Creemos profundamente en que debemos colaborar y asegurar comunidades sanas, lo cual favorece a nuestros colaboradores, sus familias y a todos nuestros vecinos.

IPLACEX siempre alentará las donaciones benéficas. Sin embargo, todas deben cumplir con nuestros estándares éticos y en cumplimiento con la Ley.

Una donación benéfica puede ser entendida como un soborno si no cumple con estándares de probidad y ética que evidencien su verdadera naturaleza.

Resulta natural que los líderes de las comunidades, personas particulares e incluso funcionarios o entidades gubernamentales se acerquen y nos soliciten alguna donación para la comunidad. A veces estas donaciones dicen relación con nuestros intereses, otras pueden no estarlo.

En cualquier caso, los colaboradores tienen que asegurarse de que la contribución no es una forma indirecta de conferir un beneficio personal a cualquier tercero, que esta no se encuentra relacionada o condicionada a una función de gobierno y/o la acción y/o omisión de un funcionario público y que la contribución no es a cambio de cualquier decisión o beneficio que afecte a nuestros intereses.

Recuerde, las donaciones corporativas, recolección de recursos o colecta de fondos para entidades con fines de lucro se encuentran prohibidas al interior de IPLACEX.

Reglas generales para obtener una autorización

Todos debemos cumplir con las siguientes pautas al evaluar una solicitud de donación a una entidad sin fines de lucro:

- Toda contribución benéfica realizada por o a nombre de IPLACEX debe ser previa y formalmente aprobada.
- Esta debe ser infrecuente.
- La contribución habrá de representar un valor menor o utilización incidental de nuestros recursos.
- Antes de la aprobación de cualquier solicitud, IPLACEX podrá realizar labores de debida diligencia respecto al eventual destinatario y tomará los pasos para validar la información contable del destinatario.
- Esta no debe crear un riesgo y/o responsabilidad en contra de la Institución.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 22 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

- Los recursos y activos de IPLACEX no pueden ser usados en ayuda de actividades de caridad personales, y no podrán comprometerse en trabajos de caridad que no sean aprobados previamente por la Institución.
- La actividad y/o donación debe ser voluntaria, y dicha naturaleza debe ser inequívoca. Nada debe dar a entender resulta de algún tipo de presión, condición o beneficio indebido.
- Las donaciones deben ir a favor de intereses comunitarios y no a favor de personas individuales.
- Las contribuciones por o en nombre de IPLACEX tienen que ser cuidadosamente revisadas para evaluar si su entrega será, o se podrá entender, que confiere un beneficio personal a un tercero distinto de la organización de beneficencia.
- Contribuciones benéficas hechas directamente por colaboradores, con sus fondos personales, y desconectadas de los negocios o nombre de la Institución, pueden ser hechas sin aprobación previa.
- Todas las solicitudes de contribuciones a instituciones deberán ser hechas por escrito e informadas a la Vicerrectoría Económica para su incorporación en los registros y reportes correspondientes.
- Como IPLACEX debemos obtener un recibo por cada contribución que efectúe.
- Toda donación benéfica que se quiera entregar en nombre de la Institución debe cumplir con el Código de Ética y Conflicto de Interés, el Sistema de Prevención de Delitos y cualquier otra norma interna aplicable.
- El mayor enfoque de las contribuciones de IPLACEX será en causas relacionadas con educación. Las contribuciones serán coordinadas con actividades de voluntariado de los colaboradores cuando sea posible el alcanzar un máximo impacto dentro de los lineamientos presupuestarios.
- IPLACEX también considerará solicitudes de soporte social, comunitario, cívico y de diversidad si esto ayuda en los objetivos y cumplen los lineamientos de contribución.
- Todas las solicitudes aprobadas serán ingresadas al archivo de datos de contribuciones de caridad de IPLACEX y cumplirán con el Código de Ética y Conflicto de Interés, el Sistema de Prevención y políticas relacionadas de IPLACEX.

Revisión y Proceso de Aprobación

Todas las donaciones, sin considerar el cargo al centro de costo, deben ser aprobados por adelantado por el Rector y el Oficial de Cumplimiento.

Oficial de, mantendrá registros de todas las solicitudes, aprobaciones y donaciones.

Exclusiones

- IPLACEX no ayudará a organizaciones que discriminen sobre la base de la edad, sexo, raza, religión, nacionalidad de origen, orientación sexual.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 23 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

- Las contribuciones sólo serán hechas a la entidad sin fines de lucro.
- Las solicitudes que requieran ayuda financiera para individuos, candidatos políticos, y campañas políticas, o entidades que no sean sin fines de lucro, no serán consideradas.
- Las solicitudes para donaciones que beneficien a un individuo o familia, ya sea directamente o través de una colecta de fondos a su favor no serán consideradas, incluido para procedimientos médicos, fondos conmemorativos y/o becas.
- Las solicitudes para ayuda de actividades recreacionales, no serán consideradas.
- Las solicitudes en ayuda de préstamos y becas estudiantiles (excluyendo los programas de becas internos de la Institución), no serán consideradas.

Muchas veces es difícil distinguir si se está frente a una solicitud de una donación benéfica o bien la entrega de un regalo o entretenimiento. Ante cualquier duda contáctese previamente con el Oficial de Cumplimiento de IPLACEX o bien comuníquese a nuestra línea de ayuda www.resguarda.com/iplacex

Contribuciones a Partidos Políticos o Candidatos Políticos

Como IPLACEX entendemos y fomentamos que cada uno de nuestros colaboradores tenga su ideología política propia, y que pueda ejercer los derechos que la ley establece respecto a la vida política que cada uno pueda o quiera ejercer.

En orden a proteger a IPLACEX de posibles cuestionamientos y/o investigaciones, está prohibido hacer una contribución política por o en nombre de la Institución, sin importar su naturaleza, condición, valor u otro.

IPLACEX no realiza ni realizará contribuciones políticas de ninguna naturaleza. No hay excepciones a esta regla. IPLACEX rechaza cualquier donación o contribución política realizada en su nombre.

Contribuciones políticas personales, hechas en nombre del colaborador, se permiten sin la aprobación Institución. Sin embargo, las contribuciones políticas personales, que se realizan en nombre del propio colaborador, nunca están permitidas si el propósito de la contribución ya sea en su totalidad o en parte, es la obtención de una ventaja, beneficio o favor indebido, ya sea directa o indirecta, para la Institución. Asimismo, los colaboradores tienen prohibido hacer una contribución si la entidad política ha prometido cualquier beneficio, o efectuado cualquier amenaza en relación con la solicitud de contribución respecto a la Institución.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 24 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

Una contribución "en bienes" incluye la participación en campañas políticas durante la jornada laboral y el uso de los recursos de IPLACEX tales como instalaciones, equipo, suministros e incluso su personal.

Conducción de negocios con Funcionarios de Gobierno o Entidades Controladas por Funcionarios de Gobierno

Nuestra legislación, tratados internacionales aplicables a Chile, como particularmente nuestro Código de Ética y Conflicto de Interés de IPLACEX, prohíbe expresamente el ofrecer o realizar pagos ilícitos a funcionarios públicos. Lo anterior no implica que IPLACEX no puedan hacer negocios, obtener fondos, participar en concursos públicos y/o mantener otras relaciones comerciales con entidades o funcionarios gubernamentales. Sin embargo, resulta fundamental mantener sistemas de vigilancia y control fortalecidos para identificar rápidamente cualquier señal de alerta y poder abordarla rápida y efectivamente.

Cualquier acuerdo para entrar en cualquier relación directa o indirecta con un funcionario público podría entenderse potencialmente como un soborno, salvo que existan razones fundadas, los controles de vigilancia hayan sido correctamente aplicados, y los principios de transparencia, actuar ético y legal rijan dicha relación.

Los siguientes ejemplos ilustran la definición de "llevar a cabo o hacer negocios" con un funcionario de gobierno, pero no están limitados únicamente a éstos:

- Realizar un joint venture o negocio con una empresa de propiedad total o parcial de un funcionario público;
- Contratar a un funcionario público como consultor, agente o representante;
- Pagar honorarios por servicios a un funcionario público;
- Proporcionar una oportunidad de inversión privilegiada a funcionarios públicos; y
- Conceder un contrato o subcontrato a la sociedad y/o empresa de propiedad total o parcial de un funcionario público.

Los colaboradores de la IPLACEX tienen estrictamente prohibido entrar en cualquier transacción, acuerdo, negocio que involucre a un funcionario público y/o una empresa en su totalidad o en parte poseída por un funcionario público sin la revisión y aprobación previa por parte del Oficial de Cumplimiento. No hay excepciones a esta regla.

Adicionalmente, las siguientes son las precauciones mínimas que todo colaborador de IPLACEX debe tener presente al momento de estudiar la posibilidad de establecer una relación comercial con una entidad que esté de cualquier manera relacionada con un funcionario público:

- Se puede establecer un acuerdo sólo si autorizado por Ley. En caso de duda, consulte con el Oficial de Cumplimiento, previo a celebrar cualquier acuerdo que involucre a nuestra Institución.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 25 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

- La entidad gubernamental en la cual se desempeña este funcionario público debe ser advertida de la posible relación comercial. Se debe considerar como una señal de alerta que se les solicite mantener en secreto dicha relación comercial.
- IPLACEX deberá tener derecho a auditar los libros y registros de la entidad relacionada al funcionario público.
- El funcionario público debe garantizar que no realizará ninguna acción o usarán influencia alguna que pueda afectar una decisión de gobierno relativa a las actividades de IPLACEX o entregarán una ventaja indebida.
- El funcionario público no debiese tener relación con alguna entidad gubernamental que diga relación con los servicios de la Institución, o bien tener poder o influencia sobre dichas materias.
- Cualquier acuerdo tendrá que ser previamente aprobado por el Oficial de Cumplimiento.

Los intermediarios

Es usual que los pagos ilícitos se oculten a través de complejas figuras o incluso bajo la apariencia de servicios. Es por ello por lo que siempre se debe analizar la necesidad comercial de recurrir a un intermediario en la gestación y/o administración de un negocio y se debe rechazar toda propuesta en este sentido que no esté acompañada de una justificación razonable.

Para ello, solicitamos que tenga presente y cumpla con todos los pasos necesarios para que la IPLACEX pueda retener, contratar y/o solicitar los servicios de un intermediario, representante o agente.

Contratación proveedores o terceros intermediarios

En el normal desarrollo de nuestros servicios hemos de contratar con numerosos proveedores, sea de bienes o de servicios, quienes abastecerán a IPLACEX de los insumos y servicios fundamentales para poder a su vez prestar nuestros servicios con el estándar de calidad que nos caracteriza (en adelante "proveedores").

Asimismo, podemos nombrar entre quienes nos prestan servicios a distribuidores, representantes, agentes, consultores legales y socios (en adelante "agentes"), quienes pueden negociar o realizar transacciones comerciales a nuestro nombre, e incluso intermediar ante entidades o funcionarios públicos.

IPLACEX puede ser cuestionada, investigada e incluso responsable por pagos ilegales hechos por un proveedor o agente.

IPLACEX puede ser investigada o responsable por estas transacciones ilegales si hay ignorancia o indiferencia consciente de acciones o circunstancias sospechosas. Resulta fundamental que todos estemos alertas y exijamos a las terceras personas cumplir con los mismos estándares de

	Sistema de Prevención del Delito	Página 26 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

probidad y ética que nos exigimos a nosotros mismos. Por eso tenemos la necesidad de conocer en profundidad a las terceras personas que nos proveerán de bienes o servicios.

Los colaboradores **no podrán ignorar las señales de advertencia** cuando traten con los proveedores o representantes que actúen a nombre de Institución. El modo de pensar "yo no quiero saber" puede ser el fundamento de la responsabilidad de IPLACEX y el colaborador involucrado. Recuerde, estamos protegiendo no sólo a IPLACEX sino a todos nuestros colaboradores de posibles sanciones civiles y penales.

El ignorar las señales de advertencia o no realizar los filtros y controles que se establecen en este Sistema de Prevención podrá implicar una contravención a esta política u otras regulaciones internas de IPLACEX y por ello sanciones podrán ser aplicables a los colaboradores, las cuales incluso pueden incluir el término del contrato laboral.

Preguntas respecto a la necesidad comercial del tercero

En dicho sentido, resulta fundamental que cualquier colaborador de IPLACEX de forma previa a formalizar la relación comercial con un tercero, pueda al menos contestar las siguientes preguntas, las cuales no están limitadas sino representan sólo una referencia:

- ¿Son necesarios los bienes o servicios que está ofreciendo el tercero para IPLACEX?
- ¿Alguna de estas personas o sus parientes cercanos es un funcionario público? En caso afirmativo, ¿Dice relación con el cargo IPLACEX?
- ¿El precio o valores solicitados está dentro de los estándares de mercado?
- ¿Se nos está exigiendo como IPLACEX el pago o contraprestación fuera de lo habitual, tales como, mayores precios que al mercado, condiciones adicionales tales como contratar a alguna persona específica dentro de IPLACEX, intermediarios innecesarios, viajes o regalos?
- ¿Los documentos contables y registros del tercero están de acuerdo con la Ley?
- ¿Me están solicitando condiciones de pago excepcionales, tales como el pago en efectivo, el no entregar o recibir boletas o facturas, depositar los fondos en cuentas distintas del tercero u otro elemento fuera de lo habitual?
- ¿Se me ha ofrecido o exigido por este tercero algún beneficio o ventaja ilícita por contratar con él?

	Sistema de Prevención del Delito	Página 27 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

Proveedores de servicios o bienes de rutina

En el transcurso de la realización de sus negocios, IPLACEX puede que tenga que involucrar a los proveedores para manejar los servicios de apoyo de oficina, compra de artículos de oficina y realizar otras operaciones habituales. A estos los llamaremos "Proveedores de servicios o bienes de rutina". Entre ellos podemos mencionar, sin ser necesariamente una lista completa, a: proveedores de artículos de oficina, servicios de ayuda temporal, servicios de limpieza y servicios de automóviles y transporte.

Los servicios prestados por un proveedor de servicios de rutina no podrán involucrar jamás a funcionarios públicos. Adicionalmente, un funcionario público no puede ser jamás considerado un Proveedor de Servicios de Rutina.

En caso el Proveedores de Servicios de Rutina se encuentre listado en las categorías o específicamente por el Oficial de Cumplimiento, el proceso de *due diligence* y aprobación descrito abajo no aplica. Sí deben aplicarse todos los controles y procesos de contratación, compra y contabilización de IPLACEX.

Los colaboradores deben consultar con el Oficial de Cumplimiento antes de determinar que un proveedor es un Proveedor de Servicios de Rutina.

A éste le corresponderá mantener un registro actualizado de los proveedores que son considerados de rutina. Adicionalmente, y en ejercicio de sus facultades, podrá informar respecto a la inclusión y/o eliminación de los registros, como asimismo fijar nuevos parámetros para éstos.

Será el Oficial de Cumplimiento, quien tendrá entera discreción para determinar cuándo una entidad o persona es un Proveedor de Servicios de Rutina que pueda contratarse sin someter al distribuidor al proceso de aprobación.

La autorización para excepcionar a un proveedor o representante de rutina del proceso de aprobación no exime en caso alguno a los colaboradores o estos terceros de su obligación de cumplir con la Ley y de todas las normas de este Sistema de Prevención.

Procedimiento de Due Diligence para los proveedores o representantes

Para ayudar a identificar las señales de advertencia y reducir el riesgo de posible responsabilidad por las acciones de terceros, IPLACEX adoptara los controles o procedimientos tendientes analizar y monitorear a nuestros proveedores.

Tales como:

- a) No se puede hacer ningún pago, venta o contratar sus servicios sino en virtud de un acuerdo por escrito. Por lo tanto, no se podrá realizar ningún acuerdo o arreglo verbal con ningún proveedor o representante.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 28 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

b) Los acuerdos con proveedores o representantes deben ser por escrito y contener en lo posible y de acuerdo con la naturaleza de la relación, las siguientes disposiciones:

- La obligación del tercero de conocer y cumplir con el Sistema de Prevención y demás políticas de la Institución;
- El derecho de IPLACEX de auditar los libros y registros en caso de que sea aplicable;
- El derecho de IPLACEX de terminar unilateralmente con el contrato en el evento de que se descubra evidencia creíble de una violación de la Ley, Sistema de Prevención de Delitos y/o sus políticas anexas;
- El derecho de IPLACEX a aprobar por escrito de previamente antes de retener a cualquier subcontratista, agente o representante de trabajar en nombre de Institución; y
- Todo pago, comisión y gasto habrá de ser debidamente reflejado en los registros y libros de contabilidad y estados financieros de **IPLACEX**.

c) Ningún proveedor o agente puede o debe hacer lo que IPLACEX no puede hacer por sí mismo. Nadie puede eludir esta política. Los proveedores o representantes pueden erróneamente creer que como no son colaboradores directos de IPLACEX pueden "jugar con sus propias reglas". Esto no es ni será aceptable en ninguna circunstancia.

Examen y Verificación de Antecedentes

Es responsabilidad de cada colaborador "conocer a su proveedor o agente". Con el fin de minimizar el riesgo de hacer negocios con terceras personas involucradas en actos de corrupción, lavado de dinero y/o otros delitos, IPLACEX tiene que confirmar que son empresas legítimas y tienen una reputación de integridad. Con el fin de cumplir la norma debemos someter a estos terceros a un proceso de investigación a fondo y los ya existentes, deben completar una certificación anual.

Proceso de Due Diligence

Los colaboradores de IPLACEX que deseen establecer o renovar una relación con un proveedor y/o representante habrán de completar el siguiente proceso de due diligence, sin perjuicio de futuras modificaciones, a saber:

Recabar información relevante respecto a su historial y/o operaciones. IPLACEX deberá recopilar información y antecedentes respecto a la idoneidad ética y profesional del tercero. Ello lo podrá realizar por medios materiales, tecnológicos o de cualquier naturaleza.

Revisar la información y buscar la aprobación. Esta será labor del tanto del solicitante como del Oficial de Cumplimiento. Estos podrán ser parte integrante del proceso de due diligence, sea escrito o por medios tecnológicos (entre ello estudiar los resultados del cuestionario(s)

	Sistema de Prevención del Delito	Página 29 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

completado(s) y la información obtenida). Si los resultados están acordes a los parámetros aceptables, se han cumplido los requisitos y se considera que es conveniente aprobar al proveedor o representante, él o ella lo indicarán mediante la aprobación. Asimismo, este podrá rechazar al proveedor o agente propuesto, o bien requerir de ellos más información para adoptar su decisión.

Solicitud de conocimiento y aceptación del Sistema de Prevención y políticas anexas. Se solicitará a tercero propuesto conozca y acepte los términos del Sistema de Prevención de Delitos y Código de Ética y Conflicto de Interés.

Certificación Anual: Cada año, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar a proveedores y/o agentes existentes que certifiquen su compromiso con el Sistema de Prevención del Delito. Para ello podrá disponer de comunicaciones, formularios, procesos tecnológicos o cualquier otro medio idóneo para respaldar documentalmente dicho nuevo compromiso. Esto podrá realizarse en conjunto con la Vicerrectoría Económica.

XIII. Prevención de Delitos Ley Nº 20.393

A continuación, expondremos brevemente los elementos básicos de los controles y mecanismos de prevención aplicables a los recursos financieros de la Institución. Resulta fundamental que nuestros recursos financieros no se destinen a operaciones irregulares o ilícitas, por lo que resulta crucial poder comprender y cumplir a cabalidad con las siguientes indicaciones.

1. Delito de Lavado de Activos

Es cualquier acto tendiente para ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, a sabiendas que provienen de perpetración de delitos, como, por ejemplo:

- Narcotráfico
- Corrupción
- Malversación de caudales públicos
- Terrorismo
- Falsificaciones
- Uso de información privilegiada
- Delitos de propiedad intelectual
- Entre otros

Las leyes antilavado de dinero ("AML"), y particularmente la Ley Nº 19.913, consideran un delito para cualquier persona el relacionarse conscientemente en una transacción financiera que involucre los productos de delitos o actividades ilícitas, incluyendo sobornos. En general, estas leyes pueden ser interpretadas como que incluyen cualquier transacción o transferencia, ya sea doméstica o internacional, de cualquier fondo o instrumentos monetarios que sean producto de

	Sistema de Prevención del Delito	Página 30 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

delitos o actividades ilegales, o cualquier intento de transar o transferir dichos fondos, ya sea por medio de depósito de cheques, retiros, valores o propiedad.

Las penalidades de las leyes “AML” son severas, incluyendo penas de cárcel para los individuos y grandes multas y pérdidas de derechos tanto para los individuos como para las entidades. Es más, aunque cada una de las leyes requiere de comprensión o intención en el actuar, los imputados han sido condenados por ser “voluntariamente ciegos” al conscientemente evitar dicho conocimiento. Por lo tanto, si un colaborador o tercero relacionado a IPLACEX se encuentra envuelto en una transferencia de fondos que ellos sepan, o sospechen, que puede derivarse de producto de delitos, incluyendo sobornos, (o si ellos están conscientemente evitando dicho conocimiento), se encuentran en riesgo de haber cometido el delito de lavado de dinero.

2. Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero

Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero o regalías, a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones, que permita obtener o mantener un negocio o una ventaja indebida, en una transacción nacional o internacional.

3. Financiamiento del Terrorismo

Quien, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

4. Receptación

Delito que es precedido de otro, como robo, hurto o apropiación indebida. Se refiere a la acción de: i) Poseer; ii) Transportar; iii) Comprar; iv) Vender; v) Transformar; vi) Comercializar, a cualquier título, cosas muebles que hayan sido objeto de cualquiera de los delitos en contra de la propiedad, tales como Hurto, Robo, Apropiación indebida.

Está prohibida la recepción, posesión o comercialización cuyo origen sea desconocido.

5. Negociación Incompatible

Es el delito que afecta al rector, vicerrectores y/o alguno de sus administradores, que directa o indirectamente se interesen en cualquier negociación actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las obligaciones establecidas por la ley.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 31 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

6. Soborno entre particulares

Cuando ocurre cualquier colaborador solicita, acepta recibir o bien lo que ofrece; da o acepta dar a otro, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro.

7. Apropiación Indevida

Comete este delito el que en perjuicio de otro se apropia o usa para un fin distinto: dinero, efectos o cualquier otro bien, que hubiese recibido en depósito, comisión, administración o por cualquier otro título (ley, contrato, acuerdo, etc.) que produzca la obligación de entregarla o devolverla.

8. Administración Desleal

Es la conducta delictual cometida contra el patrimonio de terceros por quien ha sido autorizado para administrarlo, ejerciendo abusivamente sus facultades; perjudica, ejecuta u omite acciones, de forma evidente y contraria al interés del patrimonio confiado.

Si usted tiene dudas o consultas respecto a las particularidades de estos delitos, no dude en tomar contacto con el Oficial de Cumplimiento de IPLACEX o bien comuníquese a nuestra línea de ayuda: www.resguarda.com/iplacex

Procedimientos de Prevención de Delitos

Mantenimiento de Registros y Controles Internos

Los procedimientos de debida diligencia están creados, en parte, para detectar y prevenir no sólo delitos base sino asimismo comportamiento que vulnere las políticas y estándares éticos de la Institución.

IPLACEX requiere que todas las transacciones financieras queden registradas de forma oportuna y precisa. Cualquier información material de una transacción debe ser registrada en conformidad con los principios de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) o en inglés *International Financial Reporting Standard* (“IFRS”). Los registros de IPLACEX deben reflejar transacciones en conformidad con los estándares contables aceptados y deben ser diseñados con el fin prevenir transacciones fuera de los libros, tales como comisiones ilegales y sobornos.

IPLACEX mantiene libros y/o registros independientes, en detalle razonable, que reflejan de forma precisa y justa las transacciones y disposición de activos de la Institución. En dichos

	Sistema de Prevención del Delito	Página 32 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

registros habrán de incorporarse los antecedentes y documentos que se relacionan con los siguientes gastos:

- Regalos y entretenimiento.
- Pagos comerciales;
- Donaciones;

Pagos a funcionarios o entidades de gobierno cualquiera sea su naturaleza; y Pagos para cumplimiento de leyes (por ejemplo, impuestos, aduanas, control de divisas);

La función de las rendiciones de cuenta

La rendición de cuentas no sólo debe ser estricta para velar adecuadamente por los intereses patrimoniales de IPLACEX, sino que también con la finalidad de aumentar los controles sobre el destino de los fondos.

Si bien, faltantes de dinero no entregan información directa sobre el destino de estos, sí permiten descubrir ciertas señales que deben alertar sobre situaciones irregulares y deben desencadenar averiguaciones posteriores.

Por lo anterior no es suficiente, “castigar” al colaborador con el reintegro de los fondos faltantes cuando éste no puede justificar el gasto, sino que, en su caso, se debe indagar la plausibilidad del gasto invocado sin prueba.

En caso de situaciones anómalas adicionales, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento respecto de su relevancia y en su caso, remitirle los antecedentes.

Algunos criterios para detectar situaciones de riesgo respecto al registro y rendición de cuentas:

- Se trate de una función crítica;
- Se trate de situaciones no ocurridas antes;
- Se trate de situaciones de incumplimientos reiterados;
- Se trate de montos considerables;
- Se reciben explicaciones inverosímiles; y
- Se devuelvan cantidades sin dar explicación alguna de lo ocurrido.

	Sistema de Prevención del Delito	Página 33 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

Debida Diligencia en Fusiones, Adquisiciones y *Joint Ventures*

IPLACEX podría ser responsable por violaciones pasadas de cualquier entidad que IPLACEX adquiera. En consecuencia, es la política de IPLACEX el revisar, como parte del proceso de debida diligencia en la adquisición o asociación en *Joint Venture*, las actividades de IPLACEX objetivo o asociada. Dicha revisión indicará si es que la entidad objetiva tiene alguna debilidad en relación con su contabilidad o requisitos de mantención de registros y procedimientos internos de control.

La Secretaría General será el responsable de asegurar que la debida diligencia en la adquisición esté completa.

Procedimientos de Investigación y Denuncia de Infracciones a la Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393

Las regulaciones del presente procedimiento de investigación y denuncia de IPLACEX aplica exclusivamente en relación con la prevención de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento de terrorismo, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal. Todo reporte, denuncia y/o investigación interna sobre estas materias estará regida por los siguientes principios:

- Toda denuncia es útil y fundamental para conocer los hechos al interior de IPLACEX;
- Toda denuncia o reporte se estudiará a cabalidad, estableciendo los canales y mecanismos de actuación pertinentes;
- El procedimiento e investigación se sujetará a las Leyes;
- Todos quienes tengan acceso a dicha información lo deberán hacer siempre con el máximo cuidado, respeto y velando por la integridad y derechos fundamentales de las partes involucradas;
- En caso de que una autoridad solicite información, documentos y/o antecedentes, pudiésemos estar obligados a entregarla de manera total o parcial;
- Solo podrán conocer o acceder todo o parte de dicha investigación quienes atendida la naturaleza de sus funciones o cargo deban hacerlo.
- No se tolerarán amenazas o actos de represalia en contra de un colaborador que de a conocer: conductas inseguras, ilegales o no éticas.
- Si una denuncia o reporte fuera realizada con la intención de desprestigiar a otro colaborador o resulta maliciosamente infundada o falsa, se sancionará a quien la haya presentado.

Obligación General

Frente a cualquier situación sospechosa enmarcada dentro del Sistema de Prevención de Delitos o sus políticas anexas todo colaborador estará obligado a comunicar de inmediato y a más tardar

	Sistema de Prevención del Delito	Página 34 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

dentro de 24 horas, con el Oficial de Cumplimiento de IPLACEX o bien comuníquese a nuestra línea de ayuda www.resguarda.com/iplacex

El reporte o denuncia de otro trabajador lo podrá eximir de la obligación de denunciar únicamente en la medida de que verse sobre los mismos hechos e intervinientes. De lo contrario, usted debe reportar la información adicional con la que cuente.

Es importante no intentar llevar a cabo investigaciones personales de posibles violaciones a la normativa. Estas deberán ser denunciadas de acuerdo con los canales establecidos para que puedan realizar la investigación correspondiente.

Canales de denuncia

La IPLACEX ha establecido los siguientes canales de denuncia:

- a) **Oficial de Cumplimiento:** Usted podrá reunirse con el Oficial de Cumplimiento y, de manera presencial o virtual.

Asimismo, puede contactar al Oficial de Cumplimiento al correo electrónico pespejo@iplacex.cl

- b) **Línea web de ayuda:** Puede ingresar a www.resguarda.com/iplacex

Procedimiento de Investigación

El Oficial de Cumplimiento, tomará contacto con el o los denunciantes. Lo anterior para tener todos los antecedentes disponibles que tenga el denunciante.

En caso de que, durante la investigación, hay indicios que la denuncia que inició este procedimiento fuere falsa, el Oficial de Cumplimiento deberá iniciar una investigación, sobre esta posible falta.

En caso de que se requiera una investigación interna, el Oficial de Cumplimiento, deberá recopilar todos los antecedentes necesarios, pudiendo tomar declaración a quien se estime necesario y solicitar cualquier documento o antecedentes.

En cuanto sea necesario en atención a la naturaleza de los hechos denunciados, el Oficial de Cumplimiento, podrá requerir asistencia de consultores externos, con cargo a su presupuesto.

Dependiendo de la naturaleza de la investigación el Oficial de Cumplimiento, podrá convocar a reuniones extraordinarias con las autoridades. Aquellas autoridades que posean un conflicto de interés deberán abstenerse de comparecer. Algunos temas que podrían ser tratados en dicha convocatoria incluyen:

	Sistema de Prevención del Delito	Página 35 de 35
Fecha de Aprobación: 1 de marzo de 2021	Aprobado por: Rector	Revisión: 002

- La existencia y contenido de la denuncia y de la investigación en curso;
- La necesidad de adoptar medidas preventivas, cautelares e incluso; y
- La necesidad de presentar denuncia ante alguna autoridad.

Se hace presente que el Directorio no ejercerá funciones de investigación en el asunto.

XIV. Incorporación de estas normas en los contratos de trabajo de nuestros colaboradores

De acuerdo con lo indicado por la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones, todas las obligaciones, prohibiciones y sanciones relacionadas al modelo de prevención de delitos no solo deben ser señaladas en la normativa interna, sino que también deben ser incorporadas en los contratos de trabajo de todos los colaboradores y prestadores de servicios relacionados con Institución.